



“ Formando **nuevas generaciones** con **sello de excelencia** comprometidos con la **transformación social** de las regiones y un país en paz ”

CRITERIOS DE EVALUACIÓN CONVOCATORIA JUNTA NACIONAL Y REGIONALES DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO 1352 DE 2013 Y DE LAS ÓRDENES JUDICIALES VIGENTES

MARZO DE 2026



CONTENIDO

CONTENIDO	2
INTRODUCCIÓN	3
1. PRINCIPIOS RECTORES	4
2. DEFINICIONES.....	4
3. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN	5
4. CAUSALES DE EXCLUSIÓN.....	6
5. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA	7
6. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA	8
7. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS ASPIRANTES.....	9
8. PRUEBAS	10
8.1 Tipo de prueba para la evaluación de conocimientos	11
8.2 Estructura de la prueba	12
8.3 Prueba Psicotécnica de Personalidad y Aptitudes	12



SC-CER96940

"Formando nuevas generaciones con sello de excelencia comprometidos con la transformación social de las regiones y un país en paz"

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (+57) 3153429495 - 3160244475
www.unipamplona.edu.co



INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene como propósito es definir de manera precisa, transparente y objetiva los parámetros que orientan la evaluación de los aspirantes, garantizando que la convocatoria se desarrolle bajo principios de igualdad, publicidad y legalidad.

En este marco, los criterios aquí dispuestos constituyen una herramienta fundamental para facilitar la verificación de requisitos, la valoración de competencias y la asignación de puntajes, permitiendo asegurar que los perfiles seleccionados respondan a las necesidades técnicas y misionales propias del Sistema de Calificación de Invalidez. Asimismo, estos lineamientos buscan fortalecer la coordinación interinstitucional y promover la uniformidad en los procesos de evaluación, en aras de garantizar decisiones oportunas, imparciales y ajustadas al ordenamiento jurídico.



1. PRINCIPIOS RECTORES

El proceso de selección se regirá por los principios de:

- **Igualdad:** Acceso equitativo de todos los aspirantes que cumplan los requisitos.
- **Objetividad:** Evaluaciones técnicas con criterios previamente definidos.
- **Transparencia y publicidad:** Divulgación permanente de las actuaciones y resultados.
- **Imparcialidad:** Neutralidad en todas las fases del proceso.
- **Eficacia y continuidad del servicio público:** Garantía del funcionamiento ininterrumpido de las Juntas de Calificación de Invalidez.

De igual manera, regirán en el proceso, los principios constitucionales la Función Pública de accesibilidad universal, moralidad, economía, celeridad y publicidad.

2. DEFINICIONES

Para todos los efectos del presente documento y para el desarrollo de las diferentes etapas del proceso de selección, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1. **Educación.** Es el proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.
2. **Educación Formal.** Es aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados por las autoridades competentes, organizada en niveles educativos y ciclos académicos, con sujeción a programas académicos conducentes a la obtención de títulos y grados.
3. **Experiencia.** Se entiende como los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación o actividad relacionada con el desempeño de las funciones propias de los perfiles convocados para integrar las Juntas de Calificación de Invalidez.
4. **Experiencia Profesional.** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para participar en el proceso de selección.
5. **Experiencia Profesional Relacionada.** Es la adquirida en el ejercicio de empleos, cargos, contratos o actividades que tengan relación directa con las funciones, actividades o competencias requeridas para el desempeño como integrante de las Juntas de Calificación de Invalidez.



Para efectos del presente proceso de selección, **no se tendrá en cuenta la experiencia docente** para la acreditación de la experiencia exigida, salvo que las actividades desarrolladas guarden relación directa con las funciones propias de los perfiles convocados para integrar las Juntas de Calificación de Invalidez.

3. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

Para participar en el presente proceso de selección los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
2. Cumplir con los requisitos de formación académica y experiencia establecidos para cada uno de los perfiles convocados, de conformidad con la normativa que regula la integración de las Juntas de Calificación de Invalidez. (Ver anexo denominado “PERFILES CONVOCATORIA JUNTA NACIONAL Y REGIONALES DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO 1352 DE 2013 Y DE LAS ÓRDENES JUDICIALES VIGENTES”).
3. No haber conformado ninguna Junta de Calificación de Invalidez durante dos (2) periodos consecutivos inmediatamente anteriores a la convocatoria del presente proceso de selección, de conformidad con las disposiciones que regulan la integración y permanencia de los miembros de las Juntas de Calificación de Invalidez, según lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 43 de la Ley 1562 de 2012.
4. No encontrarse incurso en causales constitucionales o legales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses que impidan el ejercicio de las funciones como integrante de las Juntas de Calificación de Invalidez.

4.1. Inhabilidades (Restricciones previas): No podrán ser nombrados quienes hayan sido condenados por delitos contra el patrimonio público, la administración pública, o sancionados disciplinariamente con destitución. Tampoco quienes tengan parentesco (cuarto de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil) con los funcionarios que realizan la designación o con miembros de la misma junta.

4.2. Incompatibilidades (Restricciones actuales): Los miembros no pueden ejercer actividades que entren en conflicto con su función, como ser



SC-CER96940

"Formando nuevas generaciones con sello de excelencia comprometidos con la transformación social de las regiones y un país en paz"

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (+57) 3153429495 - 3160244475
www.unipamplona.edu.co



apoderados o médicos tratantes de los afiliados, tener intereses económicos en los casos de invalidez, o ser empleados de las EPS/ARL interesadas.

4.3. Conflicto de Intereses: Existe cuando el integrante tiene interés particular y directo en el asunto, o lo tienen sus parientes, socios o amigos íntimos. Ante cualquier duda sobre su imparcialidad, el miembro está obligado a declararse impedido.

4.4. Inhabilidades sobrevinientes: Si durante el desempeño del cargo surge alguna de estas situaciones (parentesco, interés directo), el miembro debe retirarse del caso específico.

5. Aceptar en su totalidad las condiciones establecidas del proceso de selección.
6. Presentar de manera completa, veraz y oportuna la información y documentación requerida durante el proceso de selección.

4. CAUSALES DE EXCLUSIÓN

Son causales de exclusión del proceso de selección las siguientes:

1. Aportar documentos falsos, adulterados o con información que no corresponda a la realidad para efectos de la inscripción o en cualquier etapa del proceso.
2. No cumplir con los requisitos de participación establecidos en el **numeral 3** del presente documento.
3. No superar la prueba de carácter eliminatorio establecida dentro del proceso de selección.
4. No presentarse a cualquiera de las pruebas de evaluación para las cuales haya sido citado dentro del proceso de selección.
5. Ser suplantado por otra persona o suplantar a otro aspirante en la presentación de las pruebas previstas en el proceso de selección.
6. Realizar acciones tendientes a cometer fraude o irregularidades en cualquiera de las etapas del proceso de selección.
7. Divulgar, reproducir o difundir el contenido de las pruebas aplicadas dentro del proceso de selección sin autorización.
8. Transgredir las disposiciones contenidas en el presente documento el cual regula las diferentes etapas del proceso de selección.



SC-CER96940

"Formando nuevas generaciones con sello de excelencia comprometidos con la transformación social de las regiones y un país en paz"

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (+57) 3153429495 - 3160244475
www.unipamplona.edu.co



9. No acreditar los requisitos exigidos dentro del término o fecha de corte que se establezca para cada etapa del proceso.
10. Presentarse a las pruebas bajo estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas, o incumplir las reglas establecidas para la aplicación de dichas pruebas.

Las anteriores causales de exclusión podrán aplicarse al aspirante en cualquier momento del proceso de selección, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias o judiciales a que haya lugar.

En virtud del principio de buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, se presume que la información suministrada por los aspirantes es veraz. No obstante, cuando se evidencien anomalías, inconsistencias, falsedades o intento de fraude en la información, documentación o en el desarrollo de las pruebas, ello dará lugar a la exclusión inmediata del proceso de selección, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales a que haya lugar.

5. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA

La formación académica se acreditará mediante la presentación del título profesional, diploma, acta de grado o certificación expedida por la institución de educación superior correspondiente, en la que conste la obtención del respectivo título académico.

Cuando la profesión lo exija, el aspirante deberá acreditar la correspondiente **tarjeta o matrícula profesional vigente**, expedida por la autoridad competente.

Los documentos aportados para acreditar la formación académica deberán cumplir con los requisitos de validez establecidos en la normativa vigente y deberán ser legibles y verificables por la entidad encargada de la ejecución técnica del proceso de selección, en el evento en el que se requiera.

En los casos en que la profesión requiera tarjeta o matrícula profesional para su ejercicio, ésta deberá ser acreditada por el aspirante al momento de la inscripción al proceso de selección, sin que pueda ser reemplazada por otro documento para tal efecto.

Títulos obtenidos en el exterior. Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior deberán encontrarse debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.



6. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

Para la contabilización de la experiencia profesional a partir de la fecha de terminación de materias, deberá adjuntarse la certificación expedida por la institución educativa en la que conste la fecha de terminación y la aprobación de la totalidad del pensum académico. En caso de no aportarse, la misma se contará a partir de la obtención del título profesional.

Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas deben indicar de manera expresa y exacta:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad que la expide.
- Cargos desempeñados.
- Funciones, salvo que la ley las establezca.
- Tiempo de servicio (Fecha de inicio y fecha de terminación, día, mes y año).
- Firma de quien la expide.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el responsable de talento humano, el representante legal de la entidad o empresa, o quien haga sus veces.

Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, estas deberán llevar la firma, antefirma legible (nombre completo) y número de cédula del empleador o contratante, así como su dirección y teléfono.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).

La experiencia acreditada mediante contratos de prestación de servicios deberá ser soportada con la respectiva certificación de la ejecución del contrato o mediante el acta de liquidación o terminación, precisando las obligaciones desarrolladas y las fechas de inicio (día, mes y año) y terminación de ejecución del contrato (día, mes y año).

En los casos en que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración del aspirante, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento, según lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015.

Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.



Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación dentro del proceso de selección ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. No se deben adjuntar actas de posesión ni otro tipo de documentos que no se hubieren señalado para demostrar la experiencia. No obstante, las mencionadas certificaciones podrán ser validadas en el marco del concurso por parte de la entidad responsable del proceso de selección, en cualquier etapa del proceso.

Los certificados de experiencia expedidos en el exterior, deberán presentarse debidamente traducidos y apostillados o legalizados, según sea el caso. La traducción debe ser realizada por un traductor certificado, en los términos previstos en la Resolución No. 1959 de 3 de agosto de 2020, en concordancia con la Resolución 7943 del 18 de octubre de 2022, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

7. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS ASPIRANTES

Los documentos que se deben adjuntar escaneados en el aplicativo dispuesto para tal fin, para la **verificación de los requisitos mínimos**, son los siguientes:

1. Cédula de ciudadanía ampliada por ambas caras, certificado de documento en trámite expedido por la Registraduría y/o pasaporte.
2. Título(s) académico(s) o acta(s) de grado, o certificación de terminación de materias del respectivo centro universitario, conforme a los requisitos de estudio exigidos en el proceso de selección para ejercer el cargo al cual aspira, así como la **Tarjeta Profesional** en los casos reglamentados por la ley.
3. Certificaciones de experiencia expedidas por la autoridad competente de la respectiva institución pública o privada, ordenadas cronológicamente de la más reciente a la más antigua.

Estos documentos deberán incorporar, como mínimo, las especificaciones y requisitos establecidos en el presente documento.

El cargue de los documentos es una obligación a cargo del aspirante y se efectuará únicamente a través del aplicativo dispuesto para dicho proceso. Una vez cerrada la etapa de inscripción, la información cargada en el aplicativo para efectos de la verificación de requisitos mínimos **es inmodificable**.



Cuando el aspirante no presente la documentación que acredite los requisitos mínimos de que trata este artículo, se entenderá que **desiste de continuar en el proceso de selección** y, por tanto, quedará excluido del concurso, sin que por ello pueda alegar derecho alguno.

Los aspirantes varones que queden en lista de elegibles y sean nombrados en estricto orden en los cargos vacantes objeto del presente proceso de selección deberán, al momento de tomar posesión del cargo, presentar la **Libreta Militar**, exceptuando las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a las filas, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 20 de la **Ley 1780 de 2016**.

Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 1352 de 2013, los integrantes principales de las Juntas de Calificación de Invalidez no podrán tener vinculación alguna, ni realizar actividades relacionadas con la calificación del origen, fecha de estructuración y grado de pérdida de la capacidad laboral o labores administrativas o comerciales en las entidades administradoras del sistema de seguridad social integral, ni con sus entidades de dirección, vigilancia y control.

Para el efecto, se deberá radicar en la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo antes de la fecha de posesión para el nuevo periodo de vigencia, certificación en la que conste la no vinculación a la que hace referencia el inciso anterior, la cual se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento. En caso de no presentar dicha certificación, no se podrá posesionar y su nombre será excluido de la lista de elegibles.

Dicha certificación no les será exigible a los integrantes suplentes que designe el Ministerio del Trabajo, salvo que sea designado como integrante principal de manera permanente, caso en el cual deberá allegar la certificación antes de posesionarse como integrante permanente de la junta.

8. PRUEBAS

Las pruebas tendrán como finalidad evaluar de manera integral los conocimientos, personalidad y aptitudes, además de habilidades, competencias, criterios técnicos y éticos requeridos para el ejercicio de las funciones propias de los integrantes y miembros de las Juntas de Calificación de Invalidez, garantizando la objetividad, pertinencia y alineación con el marco normativo vigente.

En el presente proceso de selección se aplicarán la Prueba de conocimientos y la prueba psicotécnica de personalidad y aptitudes a los admitidos en la etapa de preselección, resaltando lo siguiente:



La distribución planteada previamente se presenta en la siguiente tabla:

Etapa	Puntaje máximo	Puntaje Mínimo Aprobatorio	Peso Porcentual en el proceso	Carácter
1. Prueba de Conocimientos	100 puntos	65	60 %	Eliminatorio
2. Prueba de Personalidad	100 puntos	No Aplica	30 %	Clasificatorio
3. Prueba de Aptitudes	100 puntos	No Aplica	10 %	Clasificatorio
Total			100%	

La **Prueba de Conocimientos** evaluará, conocimientos del manejo de los Manuales de Calificación de las personas objeto de dictamen que puedan llegar a juntas como: Manual Único de Calificación de Invalidez, Manual Único para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional, los manuales usados para la calificación en los regímenes de excepción conforme a lo dispuesto en el Decreto 1352 de 2013, así como las normas sobre el procedimiento, proceso de calificación del origen, pérdida de la capacidad laboral u ocupacional, fecha de estructuración y demás normas técnicas y jurídicas relacionadas, así como conocimientos respecto al Sistema General de Seguridad Social Integral, Código Disciplinario Único y demás requeridas para el ejercicio de sus funciones.

De igual forma, para la evaluación del miembro de la junta denominado Director Administrativo y Financiero, se evaluarán conocimientos respecto al Sistema General de Seguridad Social Integral, Código Disciplinario Único, normatividad vigente sobre el funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez, conocimientos sobre el manejo adecuado de los recursos públicos, conocimientos financieros, conocimientos en las modalidades de contratación laboral y de prestación de servicios.

8.1 Tipo de prueba para la evaluación de conocimientos

Para el proceso de selección de integrantes y miembros de las **Juntas de Calificación de Invalidez**, la prueba se diseñó bajo la metodología de **Pruebas de Juicio Situacional**, orientadas a evaluar de manera objetiva y contextualizada el desempeño esperado de los aspirantes en el ejercicio de la función calificadora.

Este tipo de prueba tiene como propósito obtener una **muestra representativa de la conducta profesional** que se requiere en los procesos de calificación de la pérdida de la capacidad laboral, permitiendo valorar la capacidad del aspirante para aplicar conocimientos técnicos, normativos y



procedimentales en situaciones reales o verosímiles propias de la labor de las Juntas de Calificación de Invalidez.

8.2 Estructura de la prueba

La prueba se construirá a partir de la presentación de un caso o situación hipotética, relacionada con el ejercicio de las funciones propias de las Juntas de Calificación de Invalidez y de las funciones de sus integrantes, tales como la determinación del origen de la contingencia, la evaluación de la pérdida de la capacidad laboral, la estructuración de la invalidez, el análisis de la documentación clínica y ocupacional, y la emisión del dictamen correspondiente.

Cada caso contendrá un contexto técnico, normativo y procedimental, en el cual se situará al aspirante frente a un evento que deberá resolver conforme a la normativa vigente y a los principios que rigen la calificación de invalidez.

A partir del caso planteado, se formularán **entre tres (3) y cinco (5) enunciados**, cada uno de los cuales corresponderá a un planteamiento específico que exige la toma de una decisión técnica, jurídica o administrativa.

Para cada enunciado se presentarán **tres (3) opciones de respuesta (A, B y C)**, de las cuales **solo una será correcta**, en la medida en que represente la solución más adecuada, efectiva y conforme al marco normativo, técnico y ético aplicable a la situación descrita.

8.3 Prueba Psicotécnica de Personalidad y Aptitudes

En el marco de los procesos de selección, las pruebas psicotécnicas constituyen herramientas técnicas orientadas a la evaluación objetiva de características de personalidad y aptitudes de los aspirantes, con el propósito de identificar su nivel de ajuste frente a las exigencias del cargo.

Estas pruebas se fundamentan en métodos de medición psicológica estructurados y estandarizados, que permiten obtener información comparable entre los participantes, contribuyendo a reducir la subjetividad en la toma de decisiones dentro del proceso de selección.

En este contexto, la prueba psicotécnica se entiende como un instrumento diseñado para medir, de manera sistemática, variables relacionadas con la personalidad y las aptitudes, a través de procedimientos que garantizan condiciones de validez y confiabilidad, proporcionando insumos técnicos para la valoración integral de los aspirantes.

En lo que respecta a las Pruebas de Conocimientos y Psicotécnica de Personalidad y Aptitudes, se aplicarán las siguientes consideraciones:

- La Prueba de Conocimientos tendrá carácter ELIMINATORIO con un puntaje mínimo aprobatorio de 65 puntos.



SC-CER96940

"Formando nuevas generaciones con sello de excelencia comprometidos con la transformación social de las regiones y un país en paz"

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (+57) 3153429495 - 3160244475
www.unipamplona.edu.co



- Los aspirantes que NO obtengan el “PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO” en la Prueba de Conocimientos, que es Eliminatoria, no continuarán en el proceso de selección y, por lo tanto, serán excluidos del mismo.
- La Prueba Psicotécnica de personalidad y aptitudes tendrá carácter CLASIFICATORIO y otorgará puntaje de acuerdo a su valor ponderado asignado en el presente documento.
- Estas pruebas se aplicarán en una UNICA fecha y hora, EXCLUSIVAMENTE para los aspirantes que superaron la etapa de preselección por haber acreditado los requisitos mínimos de educación y experiencia exigidos por el cargo ofertado.



SC-CER96940

"Formando nuevas generaciones con sello de excelencia comprometidos con la transformación social de las regiones y un país en paz"

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (+57) 3153429495 - 3160244475
www.unipamplona.edu.co